

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00344-00

Obre en autos el emplazamiento que se fijó en el acceso del inmueble objeto de expropiación en cumplimiento a lo previsto en el artículo 399 del Código General PDF32.

Como quiera que los demandados Colombia Rodríguez Silgado y Luis Guillermo Rodríguez Bernal no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado le designa como curador *ad litem* al abogado a César Dimas Barrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.937.861 y tarjeta profesional No. 138.172 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico notificacioneslyb@hgmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, téngase en cuenta que se efectuó la citación a la Agencia nacional de defensa Jurídical del Estado conforme obra en PDF28 y 29 quien guardó silente conducta.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
J.R. Juez